
+CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE GEÓGRAFOS DE ARAGÓN Y EL COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 14 de abril de 2023

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D. RAFAEL MARTÍNEZ CEBOLLA, con NIF 29.130.326-K, Presidente del Colegio de Geógrafos de Aragón, en virtud de su nombramiento el 17 de abril de 2021, como resultado del proceso electoral convocado por la junta de gobierno el 17 de enero de 2021, actuando en nombre y representación del Colegio, de conformidad con sus Estatutos.

DE OTRA PARTE, D. ENRIQUE ZARO GIMÉNEZ, con NIF 17862843P, Decano del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón,

Ambas partes declaran poseer y se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y, al efecto

EXPONEN:

1. Que el Colegio de Geógrafos es una corporación de derecho público que se constituye al amparo de la Ley 16/1999, de 4 de mayo de creación del Colegio de Geógrafos (BOE núm. 107, 05/05/1999) y con los objetivos que vienen fijados en sus Estatutos según Real Decreto 377/2015, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Colegio de Geógrafos (BOE núm. 127, 28/05/2015), entre los que destaca la ordenación de la profesión de Geógrafo, la representación institucional de la misma y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados, así como la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.
2. Que el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, es una corporación de derecho público de carácter representativo de la profesión, amparada por la Ley 2/1974 y modificada por la Ley 74/1978, reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y capacidad plena para el ejercicio de sus funciones y cumplimiento de sus fines entre ellos elevar a los Poderes Públicos los problemas y aspiraciones de la profesión, asumiendo en tal sentido la representación del colectivo

profesional y que, siendo Colegio único en el ámbito territorial de Aragón, asume las funciones y fines que corresponderían al Consejo Aragonés de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales

3. Que ambas Partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco, regido por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El Colegio de Geógrafos de Aragón y el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón:

1. Declaran su voluntad y compromiso de participar de forma conjunta en actividades de colaboración, propiciando aumentar los vínculos entre sus miembros y otros colectivos propios de su actividad en los campos científico, técnico y cultural de interés común, para lo que suscriben el presente convenio el cual contiene las siguientes.
2. Acuerdan establecer una colaboración con el fin de desarrollar aquellos temas de interés común y de otro tipo que se establecen en el presente Convenio.

SEGUNDA. Finalidad del Convenio de Colaboración

1. Estrechar las relaciones mutuas, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación comunes, que encaucen dentro del presente acuerdo los contactos y colaboraciones a desarrollar entre ambos colegios profesionales.
2. El desarrollo y transmisión del conocimiento científico, la técnica y la cultura.
3. La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.
4. Elaboración de estudios técnicos en el plano científico, social, técnico, cultural y económico.
5. La formación permanente de los colegiados y personal de ambas entidades.
6. Cualquier otra en el ámbito de sus competencias, que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés.

TERCERA. Ámbito de aplicación

El desarrollo del presente convenio marco de colaboración se materializará en actividades, programas y/o proyectos de actuación promovidos por ambas Instituciones. Las materias y modalidades de colaboración podrán ser las siguientes:

1. Ejecución de actividades, proyectos y programas de investigación y desarrollo a realizar en las áreas de gestión del Colegio de Geógrafos y del Colegio de Geólogos de Aragón.
2. Prestación recíproca de servicios técnicos, infraestructuras y asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades, en el marco de la legislación vigente.
3. Cooperación en programas de formación permanente de los colegiados, técnicos, empleados y estudiantes de ambas instituciones.
4. Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social del conocimiento científico, la investigación, el desarrollo tecnológico y en particular de los estudios y actividades que redunden en el desarrollo económico y social.
5. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, y necesarias para el desarrollo del presente acuerdo marco de colaboración, debiendo ser evaluadas por la comisión mixta establecida en la cláusula sexta del presente acuerdo.

CUARTA. Desarrollo del Convenio Marco.

Para la ejecución de las Actividades, Programas y/o Proyectos de actuación en que se materialice el presente Convenio Marco se redactarán Convenios Específicos que deberán contener los siguientes datos:

1. Denominación.
2. Entidades que ejecutarán la actividad, programa o proyecto y el director del mismo.
3. Definición de los objetivos que se esperan conseguir.
4. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las fases a desarrollar, la planificación de actividades y la cronología de su desarrollo.
5. Presupuesto total, medios materiales y humanos que requiera la actividad, programa o proyecto, especificando las aportaciones de cada entidad y forma de realizarlas, así como calendario de las aportaciones y en su caso la propiedad de los medios materiales adquiridos o construidos en el marco de la actividad, proyecto o programa.
6. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento de la actividad, programa o proyecto.
7. En su caso, utilización y propiedad de los resultados obtenidos por parte de las dos instituciones, de acuerdo con las cláusulas novena y décima.
8. Nombramiento de un representante por cada parte, que coordinarán la marcha y desarrollo de la actividad, proyecto o programa.

QUINTA. Normas de funcionamiento y tramitación.

Las actividades, programas y/o proyectos a desarrollar en el marco del presente acuerdo de colaboración deberán ser aprobados por los órganos competentes de ambas instituciones, obligándose ambas partes a comunicarse mutuamente la aprobación de la actividad, proyecto o programa de actuación, mediante certificación acreditativa de la aprobación por el órgano competente.

A tal efecto los derechos y obligaciones de cada una de las partes, establecidos en las actividades, proyectos o programas de actuación, comenzarán a ser ejecutivos desde la fecha en que ambas instituciones tengan conocimiento de la aprobación de la actividad, proyecto o programa de actuación.

SEXTA. Comisión Mixta.

En el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio Marco de Colaboración, se constituirá una comisión mixta paritaria presidida conjuntamente por el Presidente del Colegio de Geógrafos y por el Decano del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, o personas en quienes deleguen, y por uno o dos representantes de cada parte, que serán nombrados independientemente por los órganos competentes para dichos nombramientos de cada una de las instituciones firmantes.

La Comisión Mixta establecerá sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes, y en todo caso al menos una vez al año. Asimismo deberá levantar acta de todas las reuniones por escrito con la firma de los representantes de ambas partes.

SÉPTIMA. Funciones de la Comisión Mixta.

1. Elaboración de las actividades, programas y proyectos a desarrollar en el marco del presente convenio marco.
2. Estudiar y decidir sobre las propuestas de actividades, programas y proyectos a desarrollar, que le sean presentados por los órganos dependientes de ambas entidades.
3. Proponer para su aprobación por los órganos competentes de ambas partes las actividades, programas o proyectos de actuación a desarrollar.
4. Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades, programas o proyectos aprobados, así como aclarar y decidir sobre cuantas dudas y cuestiones puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los mismos.
5. Determinar la propiedad intelectual y/o industrial de los resultados obtenidos con las actividades, programas o proyectos desarrollados, así como las condiciones en que se realizará la explotación de los mismos.

OCTAVA. Aportaciones materiales.

Los bienes de equipo aportados por cada una de las partes en una actividad o proyecto común serán siempre propiedad de la parte que los aporte. La propiedad de los bienes tanto muebles como inmuebles, de los equipos adquiridos o contruïdos, será determinada en la propia actividad, proyecto o programa por la comisión mixta en el momento de su aprobación o a través de los convenios particulares, según se establece en la cláusula CUARTA del presente Convenio Marco.

NOVENA. Utilización de resultados.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de las actividades, programas o proyectos desarrollados, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informaciones obtenidos durante la realización de las actividades, proyectos o programas conjuntos, así como los resultados finales tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia o cualquier otro medio, deberá solicitarlo por escrito a la comisión mixta que decidirá en la reunión que se convoque al efecto.

Cuando en la actividad, programa o proyecto se considere la utilización en exclusiva, por una sola de las partes, de los resultados que se obtengan con el mismo, la parte beneficiada podrá satisfacer a la otra dicha utilización en la forma y modo que se haya estipulado en la actividad, programa o proyecto, y en su defecto en el seno de la comisión mixta.

Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al convenio específico.

DÉCIMA. Propiedad y explotación de los resultados.

Cuando se realicen proyectos de investigación, en la medida en que los resultados que se puedan generar en los mismos sean objeto de patentes, se determinará en el seno de la comisión mixta la forma y el modo en que se registrarán dichas patentes. Los investigadores que intervengan aparecerán como inventores.

La explotación de los resultados, "Conocimiento o Saber" y patentes de cada proyecto de investigación se determinarán en el seno de la comisión mixta, salvo que en el Convenio Específico de cada proyecto o programa se determine con anterioridad cuál será el destino de los mismos.

UNDÉCIMA. Normas de Funcionamiento.

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo Marco quedarán sometidas a lo establecido por los Estatutos de ambos colegios profesionales y al contenido de cada Convenio Específico, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, programa o proyecto de trabajo que se vaya a realizar.

DUODÉCIMA. Entrada en Vigor y Duración.

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma. Su vigencia será de cuatro años, prorrogándose automáticamente sin necesidad de renuncia salvo denuncia por una o ambas partes.

DECIMOTERCERA. Modificación, Terminación y Rescisión.

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con tres meses de antelación a la fecha de terminación del presente acuerdo marco.

En cualquier caso, deberán finalizar las tareas de las actividades, programas o proyectos que estén en vigor.

DECIMOCUARTA. Litigio.

Las cuestiones litigiosas a las que pudiera dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido resueltas por la Comisión Mixta, se someterán a los Juzgados y Tribunales de Zaragoza, con expresa renuncia a cualquier otro fuero.

En prueba de conformidad, firman ambas Partes el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las Partes.

Por el Decano del Colegio Oficial de
Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales
de Aragón

El Decano

Enrique Zaro Giménez

Por el COLEGIO DE GEÓGRAFOS DE ARAGÓN

El Presidente

Rafael Martínez Cebolla